

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**988** *REAL DECRETO 2810/1998, de 23 de diciembre, por el que se establece la separación de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en el partido judicial de Santander.*

El artículo 21.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial dispone la separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción en aquellos partidos judiciales cuyo número de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción fuera de diez o más.

El partido judicial de Santander ha alcanzado el nivel de órganos judiciales previstos en el anexo VI —Juzgados de Primera Instancia e Instrucción— de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, por lo que el Consejo General del Poder Judicial ha efectuado la preceptiva propuesta de separación de Juzgados de Primera Instancia y de Juzgados de Instrucción en el partido judicial de Santander.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1998,

### DISPONGO :

**Artículo 1.** *Separación de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Juzgado de Primera Instancia y de Instrucción.*

Se establece la siguiente separación de Juzgados de Primera Instancia y de Juzgados de Instrucción, con efectividad de 1 de enero de 1999:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	Nueva denominación
Número 1 de Santander.	De Primera Instancia número 1 de Santander.
Número 2 de Santander.	De Primera Instancia número 2 de Santander.
Número 3 de Santander.	De Primera Instancia número 3 de Santander.
Número 4 de Santander.	De Primera Instancia número 4 de Santander.
Número 5 de Santander.	De Primera Instancia número 5 de Santander.
Número 6 de Santander.	De Primera Instancia número 6 de Santander.
Número 7 de Santander.	De Instrucción número 1 de Santander.
Número 8 de Santander.	De Instrucción número 2 de Santander.
Número 9 de Santander.	De Instrucción número 3 de Santander.
Número 10 de Santander.	De Instrucción número 4 de Santander.
Número 11 de Santander.	De Primera Instancia número 7 de Santander.
Número 12 de Santander.	De Primera Instancia número 8 de Santander.

**Artículo 2.** *Plantilla orgánica.*

La plantilla orgánica inicial de Secretarios, Oficiales, Auxiliares y Agentes de los nuevos órganos judiciales será la que tenga en el momento de la efectividad de la separación.

Disposición adicional única. *Modificación de anexos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial el anexo VI de la misma queda modificado en la forma en que se expresa en el anexo de este Real Decreto.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se faculta a la Ministra de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

### ANEXO

#### «ANEXO VI

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
<i>Cantabria</i>				
Cantabria ...	1	—	—	5
	2	—	—	2
	3	8	4	—
	4	—	—	1
	5	—	—	1
	6	—	—	2
	7	—	—	2
	8	—	—	1
Total .....				26»